DECRETO 092 DE 2017
CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 214-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA Y CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARATOCA Nit No. 890205334-5 Representado Legalmente por: ALEXANDER GALVIS RAMIREZ C.C 91.452.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVÉS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-CLAVELLINAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009
CONTRATISTA	CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA NIT: 901.372.769-9 R/L: JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE CC. 37.949.102 DE SOCORRO Domicilio: CALLE 9#4-14 BARIIO CASA LOMA-SOCORRO Tel: 3214907474 Email: corporacionrayosdeesperanza@gmail.com
SUPERVISOR	FABIAN ANDRÉS CORZO VEGA- SECRETARIO DE SALUD, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL CONVENIO:** CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($152.235.000) **APORTE DEL MUNICIPIO:** CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($138.276.000) **APORTE DE LA ESAL:** TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($13.959.000)
PLAZO	CUARENTA (45) DIAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO
FECHA DEL CONTRATO	VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE ARATOCA** identificado con el Nit Nro. 890205334-5, representado por su Alcalde Municipal **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca (Santander),Facultado por medio de la Resolución 120 del 07 de mayo de 2024 y por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra la **CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA,** identificado con el NIT Nro. 901.372.769-9,habilitado para funcionar en el sector Rural mediante la Resolución No. 271 del 08 de octubre de 2026, para prestar sus servicios como Centro Vida , representado legalmente por la señora **JOHANA VIVIANA CARDENAS DUARTE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.949.102 expedida en Socorro, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1**.Que el Artículo 2º.de la constitución política señala que: Son fines esenciales del Estado, Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.**Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".**3**.Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para *el* desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que

les asigna a aquella la Ley; **4**. Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo o de asociación **5**. Por otra parte, en relación a las personas de la tercera edad, conforme al artículo 46 de la Constitución, la población conformada por adultos mayores goza de especial protección y es obligación del Estado, la sociedad y la familia protegerlos y asistirlos, así mismo, se debe promover su integración a la vida activa y comunitaria; por lo cual, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a este grupo de personas **6.** Con fundamento en lo anterior, se profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores; en esta norma, se establece que es deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre otras, las siguientes: **a)**Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; **b)** Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; **c)** Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; **d)** Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; **e)** Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; **f)** Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.**7.** Que, la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 dice: Artículo 8°. Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **8**. Que los servicios de protección social prestados están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la habilitación de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario con un enfoque psicosocial de promoción de bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional. **9.** Que el municipio de Aratoca a través del Concejo Municipal y soportado en la ley 1276 de 2009, ordenó mediante acuerdo 017 del 14 de agosto de 2014 , la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Aratoca Santander, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad **10**.Que los servicios de protección social prestados, están centrados en el cuidado básico, el mantenimiento de las funciones cognoscitivas, la habilitación de habilidades y destrezas, el fomento de la inserción al medio social, familiar, laboral y comunitario con un enfoque psicosocial de promoción de bienestar integral y multidisciplinario al segmento poblacional. **11.** Que el Municipio de Aratoca, no cuenta con un centro vida propio, pero si se ordenó la emisión de la estampilla, la cual se ha venido recaudando de conformidad con la ley y el acuerdo vigente. Por lo tanto, así las cosas, y no teniendo el Municipio un centro vida de carácter oficial; ni lo que la ley 1251 de 2008 denomino centros día para el adulto mayor y en aras de dar cumplimiento a la destinación de los recursos recaudados de la estampilla; además, teniendo en cuenta que es responsabilidad del Ente territorial el manejo de los programas del adulto mayor, se hace necesario proceder a la suscripción de un convenio con esta entidad que opera en el sector urbano y rural del Municipio y que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria para el manejo de la población adulta mayor del municipio de Aratoca, que se encuentre en condiciones de indigencia , abandono , o vulnerabilidad de en los términos de la ley 1276 de 2009.**12**.Que la administración municipal en cumplimiento de los mandatos Constitucionales en especial los consagrados en el artículo 46 inciso 2 superior y los que se derivan de la ley 1275 de 2009, debe implementar la estrategia idónea para transferir los recursos que por estampilla pro adulto mayor se hayan recaudado y se recauden en la presente vigencia fiscal.**13**.Que teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 1276 de 2009 , el municipio debe distribuir el 70% de la estampilla Departamental y Municipal, pro anciano, deberá ser distribuida para el sostenimiento de los centros vida que operen en el municipio y se encuentren funcionando, de conformidad con la cantidad de adultos mayores que atienden.**14**.Que en el municipio de Aratoca se encuentran autorizada para su instalación y funcionamiento de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, el **CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA,** identificado con el NIT Nro. 901372769-9, en la modalidad de Centro Vida, una ubicada en el sector urbano y otra en el sector rural, la cual se encuentran habilitadas para

atender al adulto mayor que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mediante Resolución 271 del 08 de Octubre de 2026 **15.** Que el Municipio de Aratoca, elaboró el estudio previo en el cual se determinó como objeto del proceso el **AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA-CLAVELLINAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009. 16.** Que el Municipio de Aratoca, publicó el veintidós (22) de octubre de 2026 en el SECOP 2, los estudios previos, estudios del sector e invitación publica junto con sus anexos y apéndices, bajo la modalidad de proceso de invitación pública convenio de asociación articulo 5 decreto 092 de 2017 ARA-CA-214-10-2026.**17**. El valor de los aportes del municipio para el presente proceso es la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($138.276.000),** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-10021 del 19 de octubre de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **18**. Que el veintitrés (23) de octubre de 2026 de conformidad con lo establecido en la invitación publica, se realizó el cierre del proceso, dejando constancia de la recepción de las propuestas. **19**. Que una vez desarrolladas las etapas establecidas dentro del proceso de contratación de la referencia, y de conformidad con los resultados de la evaluación efectuada por el comité evaluador designado por la entidad el proponente cumple con lo exigido en la invitación publica y está ubicado en el primer y único lugar del orden de elegibilidad es **CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA,** identificado con el NIT Nro. 901372769-9 .Que de conformidad con lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, CLAVELLINAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009.",** de conformidad a los lineamientos establecidos por los estudios previos y demás documentos que conforman parte integral del presente Convenio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** los estudios previos, la invitación publica, propuesta presentada, Anexo técnico y demás documentos del proceso hacen parte integra del presente convenio y de los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:** El alcance del convenio versara sobre las actividades que se describen en los documentos del proceso competitivo incluida la propuesta presentada por la ESAL que forma parte integral del presente para lo cual **EL ASOCIADO** deberá disponer para el desarrollo lo siguiente:

PERSONAL EJECUTOR		
CENTRO VIDA		**Intensidad Horaria**
COORDINADOR DEL PROGRAMA	1	8 horas diarias
NUTRICIONISTA	1	16 horas mensuales distribuida en 4 visitas
PSICOLOGO	1	6 horas diarias a cargo máximo 15 personas y cada actividad debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
INSTRUCTOR EDUCACIÓN FÍSICA	1	6 horas diarias a cargo máximo 15 personas y cada actividad debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
INSTRUCTOR RECREACION Y CULTURAL	1	6 horas diarias a cargo máximo 15 personas y cada actividad debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	8 horas diarias
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	8 horas diarias
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	1	8 horas diarias

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. El ASOCIADO se compromete para la ejecución del presente convenio de: **a)** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. **b)** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. **c)** Garantizar el cumplimiento de los alcances del presente Convenio, utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad a través de un equipo de profesionales idóneos, quedando exento el Municipio de ARATOCA de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub- Contratistas o terceros. **d)** acreditar el recurso humano propuesto por la entidad sin ánimo de lucro. **e)** Prestar los servicios y cumplir con el objeto del convenio acorde con los documentos del proceso estudios previos, documentos anexos, plan operativo, propuesta, las especificaciones técnicas y el convenio que se suscriba. **f)** Verificar y dar cumplimiento al plan operativo de trabajo establecido. **g)** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado y riesgo laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. **h).** Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del representante legal o su supervisor **i).** Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio **j)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **m)** Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de éste Convenio **k)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **l).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **n)** Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran **ñ)** Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. **o)**. Entregar el informe de actividades y soportes que demuestren la correcta ejecución del convenio al supervisor, registro fotográfico en medio físico y magnético, copia de formatos de visita y tabulación de información. **p)** Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. **q)** Garantizar que los aportes financieros acordados sean utilizados para el desarrollo del objeto del Convenio. **r)** Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual .En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** para desarrollar el objeto del CONVENIO y dar cumplimiento al mismo, **el CENTRO DE BIENESTAR** contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades: **1**. Brindar los servicios mínimos como: Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Según minuta elaborada por la profesional en nutrición **2.** Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 6 horas diarias de intervención **3.** Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Toma de signos vitales, seguimiento al estado de salud, valoración integral de la capacidad funcional de cada adulto mayor, Cuenta con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoactiva, social y de historia de vida. Elaboración del plan de atención integral para cada usuario del servicio del centro vida. Elaboración de bitácoras de los planes e atención integral y de su seguimiento. Actividad: 1 Nutricionista 8 horas al mes. - 2 Técnicos laborales auxiliares de enfermería o en salud 8 horas diarios cada uno. **4**. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. Realizar revisión cada mes de su estado de afiliación en la plataforma de ADRES y presentar bitácora de seguimiento a la afiliación, además prestar seguimiento de que los adultos mayores se encuentren en el SISBEN IV **5**. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. Realización de actividades mínimo 6 horas. Producto: Planillas de asistencia, registro fotográfico y ficha técnica. **6.** Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. Realización de actividades mínimo 6 horas. **7**. Encuentros intergeneracionales, en

convenio con las instituciones educativas oficiales. Realización de 2 encuentros intergeneracionales. **8**. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. Realizar 4 sesiones de actividades donde se realice la promoción de trabajo asociativo. Producto: Ficha técnica, planillas de asistencia y registro fotográfico. **9**. Uso de Internet e Inclusión a las TICS. Realizar 2 sesiones de trabajo e inclusión a las TICS. **10.** Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un seguro Exequial de acuerdo a la Ley 1276 en su artículo 11 numeral. **11**. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. **12.** Garantizar un espacio físico para el funcionamiento de los Centro Vida del Municipio de Aratoca Santander **13.** Rendir informes al Ente Territorial a través del Supervisor del convenio de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. **14**. En cada cuenta de cobro el contratista debe presentar un informe ejecutivo, financiero o contable en cuento a la ejecución y el uso debido de los recursos asignados en la atención, este informe debe estar por separado recursos estampilla departamental y recursos estampilla municipal y por los ítems el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 **15**. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. **16.** Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como Alimentación, orientación Psicológica, Atención Primaria en Salud, entre otras, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la Resolución 055 de 2018 en toda la parte profesional como en la adecuación de las instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. **17.** Aportar el sitio de funcionamiento de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. **18.** Presentar ante la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución. **19.** Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. **20**. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. **21**. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. **22.** Cumplir con el aporte del convenido según propuesta aprobada por la entidad contratante. En desarrollo de lo anterior se deberá levantar informe de cada una de las actividades ejecutadas por los profesionales vinculados dentro del presente convenio, así mismo se deberá entregar registro fotográfico y registro de firmas de los asistentes a las actividades programadas para desarrollar y ejecutar el presente convenio.

ITEM	COMPONENTE SEGÚN LEY 1276	ACTIVIDAD A REALIZAR	NO.	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana (compuesto por una ración alimentaria que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos-calóricos	1	UNIDAD
		Suministro de almuerzo, servicio de manipulación de alimentos que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos calóricos.	1	UNIDAD

2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Servicios promoción y prevención	1	PSICOLOGO
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	servicios de promoción y prevención (enfermería)	1	ENFERMERO
		servicios de promoción y prevención (nutricionista), valoración, minuta.	1	NUTRICIONISTA
4	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas (manualidades) y actividades cognitivas	1	ORIENTADOR
5	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Actividades físicas y de interacción social - fortalecimiento de motricidad	1	INSTRUCTOR EN EDUCACION FISICA
6	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	Actividades recreativas y culturales	1	FACILITADOR CON EXPERIENCIA RELACIONADA
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Actividades recreativas y de integración Transporte, seguro dé viaje, alimentación	1	UNIDAD
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Realización de feria empresarial con productos desarrollados por los adultos mayores	1	UNIDAD
9	AUXILIO EXEQUIAL	de acuerdo con las posibilidades del ente territorial	1	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor; de acuerdo con los menús, de manera especial para los requisitos de esta población, elaborado por profesional de nutrición.
2	Orientación psicosocial, presentada de manera preventiva a toda la población del objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología. Cuando sea

	necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.
3	Atención primaria en salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores: prevención de enfermedades, remisión a los servicios de salud cuando se requiera, se incluye atención primaria entre otras. Ofrecido por auxiliar de enfermería
4	Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado
5	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas
7	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
9	Auxilio Exequial
10	Personal encargado de coordinar todas las actividades y su correcta ejecución.
11	Encuentro de integración y bienestar, Incluye salida recreacional en sitio adecuado para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, transporte ida y regreso, seguro de viaje, entrega de incentivo, recreación dirigida y alimentación para los adultos mayores.

CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($152.235.000),** de los cuales **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($138.276.000),** correspondiente al aporte del municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **No. 26-10021 del 19 de octubre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO:** los recursos contemplados en la mencionada disponibilidad presupuestal, hacen relación a los recursos disponibles a la fecha de suscripción del presente convenio. Por su parte, el ASOCIADO realizara un aporte por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($13.959.000);** valor del convenio se sustenta en la siguiente relación:

ITEM	COMPONENTE (LEY 1276)	ACTIVIDAD A REALIZAR	NO.	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNIDAD	ADULTOS	VR. DIA SESION	TOTAL DIAS	DIAS VS SESION	VALOR TOTAL
1	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana (compuesto por una ración alimentaria que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos-calóricos)	1	UNIDAD	$7.500	60	$450.000	45	LUNES A SÁBADO	$20.250.000
		Suministro de almuerzo, servicio de manipulación de alimentos que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos calóricos.	1	UNIDAD	$18.500	60	$1.110.000	45	LUNES A SÁBADO	$49.950.000
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Servicios promoción y prevención	1	PSICOLOGO	$2.500	60	$150.000	45	DIAS	$6.750.000
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	servicios de promoción y prevención (enfermería)	1	ENFERMERO	$2.500	60	$150.000	45	DIAS	$6.750.000
		servicios de promoción y prevención (nutricionista), valoración, minuta.	1	NUTRICIONISTA	$2.420	60	$145.200	45	DIAS	$6.534.000
4	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas (manualidades) y actividades cognitivas	1	ORIENTADOR	$2.420	60	$145.200	45	DIAS	$6.534.000
5	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Actividades físicas y de interacción social - fortalecimiento de motricidad	1	INSTRUCTOR EF	$2.420	60	$145.200	45	DIAS	$6.534.000
6	ACTIVIDADES CULTURALES	Actividades recreativas y culturales	1	FACILITADOR	$2.420	60	$145.200	45	DIAS	$6.534.000
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Actividades recreativas y de integración Transporte, seguro dé viaje, alimentación	1	UNIDAD	$350.000	60	$21.000.000	1	N.A	$21.000.000
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Realización de feria empresarial con productos desarrollados por los adultos mayores	1	UNIDAD	$62.000	60	$3.720.000	1	N.A	$3.720.000
9	AUXILIO EXEQUIAL	de acuerdo con las posibilidades del ente territorial	1	UNIDAD	$1.800	60	$3.720.000	1	DIAS	$3.720.000

SUB TOTAL	**APORTE TOTAL MUNICIPIO**	**Recursos asignados por la administración municipal**								**$138.276.000**
10	**APORTE ASOCIACIÓN (MÍNIMO 10%)**	PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES	3800	GLOBAL	$720	60	$43.200	45	DIAS	$1.944.000
		USO DE INTERNET			$80	60	$4.800	45	DIAS	$216.000
		Arriendo			$500	60	$30.000	45	DIAS	$1.350.000
		Servicio (agua, luz, teléfono, gas, televisión, internet)			$400	60	$24.000	45	DIAS	$1.350.000
		Papelería			$250	60	$15.000	45	DIAS	$675.000
		Dotación, implementos			$400	60	$24.000	45	DIAS	$1.080.000
		Coordinación			$2420	60	$145.200	45	DIAS	$6.534.000
		Elementos de aseo y bioseguridad			$300	60	$18.000	45	DIAS	$810.000
SUB TOTAL	**APORTE TOTAL DE LA ESA**	**Recursos propios de la Asociación Centro Vida**								**$13.959.000**
TOTAL	**VALOR TOTAL DE LA OFERTA**	**Presupuesto consolidado general (Municipio + ESA)**								**$152.235.000**

CLAUSULA QUINTA-FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) El Municipio pagara mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. Parágrafo primero: Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento. Parágrafo segundo: para la liquidación final se deberá entregar el informe final definitivo que contenga todos los soportes de las actividades y compromisos adquiridos y visto bueno del supervisor designado. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento. **PARÁGRAFO TERCERO** La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO** Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO QUINTO:** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEXTO: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEPTIMO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **CLAUSULA SEXTA- RESPONSABILIDAD:** EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN – VIGENCIA DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar según lo programado por el Municipio de Aratoca, el término de ejecución del convenio será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS,** plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación contado a partir del acta de inicio. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLÁUSULA OCTAVA- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO derivadas del presente Convenio, el municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad EL ASOCIADO, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente

al diez por ciento (10%) del valor básico de este convenio, suma que se hará efectiva directamente por EL ASOCIADO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de los saldos que se adeuden a la ESAL por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA-INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO.** EL ASOCIADO es una persona independiente del municipio, y en consecuencia, EL ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL ASOCIADO se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD AL EL ASOCIADO.** Será obligación del ASOCIADO mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la Parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del Término del Convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD.** EL ASOCIADO se compromete que el personal que se emplee para la ejecución del objeto contractual debe estar afiliado al sistema de seguridad social, de acuerdo al artículo 157 de la ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y ley 1562 de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencia que surjan entre EL ASOCIADO y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ARATOCA	CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA,
Dirección: Carrera 4 No. 4-38 parque principal.	Dirección comercial: CALLE 9#4-14 BARRIO CASA LOMA-SOCORRO SANTANDER
Teléfono: 3174315515	TELEFONO: 3214907474
ccorreo electrónico: contactenos@aratocasantander.gov.co	Correo Electrónico: corporacionrayosdeesperanza@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN. Una vez legalizado el convenio, el Municipio de ARATOCA, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá de funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. La Supervisión de este convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL** del municipio de Aratoca. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El Supervisor está autorizado para hacer advertencias y recomendaciones al EL ASOCIADO sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a considerarlas y llegar a un acuerdo con el Municipio para resolver satisfactoriamente para las partes la situación presentada. Todas las comunicaciones o recomendaciones destinadas al EL ASOCIADO serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del convenio. La Supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución derivado de las en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. El Supervisor, además de las instrucciones que le imparta El 80 de 1993 y artículos 83 y 84 de la ley 1474 de la y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya

lugar. 3. Vigilará que los recursos del convenio se inviertan de acuerdo a lo establecido en el mismo. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por EL ASOCIADO, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. 9. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del ASOCIADO para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -GARANTÍAS:** En atención a las actividades a desarrollar, el valor del convenio, su complejidad y la responsabilidad de la labor contratada se considera necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la **FUNDACIÓN** por lo cual se exigirán las siguientes garantías: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta seis (6) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv, **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las actividades que ejecuta EL ASOCIADO en desarrollo del presente convenio no generan relación laboral por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los cuales se obliga al municipio se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-10021 del 19 de Octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda y del tesoro de Aratoca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, expedida por la Tesorería Municipal. **2)** Propuesta del ASOCIADO. **3)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, la publicación en el SECOP, el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos precontractuales y en la propuesta del asociado. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aratoca a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
alcalde Municipal

EL ASOCIADO

CORPORACIÓN RAYOS DE ESPERANZA
NIT: 901.372.769-9
R/L: JOHANNA VIVIANA CARDENAS DUARTE
CC. 37.949.102 DE SOCORRO

Aprobó aspectos Jurídicos: Ayda Disney Carrillo Rodriguez- Asesor Contractual -CPS